

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios oficiales de moneda publicados el día 25 de agosto de 1950, de acuerdo con las disposiciones vigentes

Franco (1)	3.128
Libras	30.660
Dólares	10.950
Franco suizo	252.970
Franco belga	21.900
Florines	288.157
Escudos	38.086
Pesos argentinos, moneda legal ...	1.80
Coronas suecas	2.116
Coronas danesas	1.585

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CEUTA

Anuncio para la adquisición por subasta de un motor marino con destino a la canoa «A. C. O., núm. 113», afecta a esta Jefatura de Transportes Militares, dispuesta por la Superioridad por Orden de 24 de junio de 1950, trasladada por la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta con fecha 7 de julio de 1950

A los veinte días de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO (este anuncio será publicado también en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército»), sirviendo de cómputo de días precisamente el anuncio del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que se cita, y a las doce horas de la mañana o a la misma hora del siguiente día, si el que correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi Presidencia en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, situada en el paseo de Colón, de esta ciudad, subasta para la adquisición de un motor marino Diesel (ligero), de dos o cuatro tiempos; de 80 a 100 HP., preferencia el de mayor potencia, con arreglo a los pliegos de condiciones que se publican en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y que estarán también expuestos en dicha Jefatura de Transportes, desde el día de la publicación de este anuncio hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece de la mañana.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de acuerdo con lo que se establece en la condición cuarta del pliego de las legales porque se rija la subasta.

La subasta se verificará con sujeción a lo que se preceptúa en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública, del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden Circular de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» número 12), Ley de Protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enmienda, tachas ni raspaduras y se entregará en pliego cerrado, acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer y la carta de pago que justifique el haber impuesto en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) la garantía antes aludida,

A V I S O

Se recuerda a los señores suscriptores la obligación de abonar el importe de la suscripción por adelantado, lo que pueden efectuar por trimestre, semestre o año, si así les conviniere, a razón de sesenta y cinco pesetas, ciento treinta pesetas o doscientas sesenta pesetas, respectivamente.

Igualmente se previene a los señores suscriptores que no efectúen sus pagos de los perjuicios que se les pueden irrogar como incursos en el artículo 27 del Reglamento de 1.º de septiembre de 1948, que determina la exacción por la vía de apremio.

Los giros deberán efectuarse **PRECISAMENTE** con el mismo nombre de la suscripción.

LA ADMINISTRACION

no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen por la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en, fecha, para la adquisición de un motor marino con destino a la canoa «A. C. O., número 113», y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece un motor cuyas características son (aquí las que su oferta se refieren a las citadas, precisamente, los pliegos de condiciones técnicas), comprometiéndose en relación con ésta, mi proposición a cuanto se determina en los pliegos de condiciones para la compra en cuestión, así como a los preceptos de los Reglamentos y disposiciones mencionadas.

Acompañando con arreglo a lo prevenido los documentos siguientes:

..... de de 1950.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de un motor marino con destino a la canoa «A. C. O., núm. 113», afecta a esta Jefatura de Transportes Militares de Ceuta, y cuya formación se dispuso por la Superioridad en 24 de junio de 1950

1.ª Será objeto de adquisición en esta subasta:

Un motor marino para la embarcación nombrada, cuyas características y desplazamiento total son las siguientes: Eslora, 11,50 metros; manga, 2,50 metros; puntal, 1,30 metros; arqueado, 10,33 toneladas.

2.ª Las características técnicas del motor a adquirir serán las siguientes: Diesel (ligero); de dos o cuatro tiempos; de 80 a 100 HP., preferencia el de mayor potencia; tres o cuatro cilindros como mínimo; tipo ligero, propio para canoa rápida; preferible de arranque por aire comprimido, o en su defecto, eléctrico. Es conveniente con dispositivo para reducir la velocidad de la hélice.

3.ª El motor deberá ser montado por personal de la Casa oferente y entregado dentro de los noventa días, a partir de la fecha de adjudicación, definitiva, instalado a bordo de la embarcación citada, en el varadero de Transportes Militares (playa de San Amaro, Ceuta), y libre de todo gasto, con todas sus transmisiones, útiles y accesorios, tanto de herramientas como tanques de combustible, tuberías, etc. El juego de útiles y

herramientas se detallarán en relación adjunta a la proposición que se formule.

4.ª Las pruebas preliminares se ejecutarán sobre amarra, y después, las definitivas, navegando en mar libre, en circunstancias normales de mar y viento, durante el tiempo que lo considere necesario el señor Ingeniero naval inspector de buques, que las presenciara, y que al término de las mismas certificará sobre los resultados obtenidos. Durante dichas pruebas la Casa montadora del motor dará toda clase de facilidades para que el personal motorista de la Jefatura se compenetre con el motor y adquiera los conocimientos necesarios para su buen manejo y funcionamiento. La Casa oferente garantizará su normal funcionamiento durante un año, posteriormente a las pruebas realizadas.

5.ª Serán de cuenta del adjudicatario el transporte y demás gastos inherentes al motor, así como al embalaje del mismo, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en el caso de admisión y buen resultado en las pruebas a que se refiere la condición cuarta.

6.ª El precio límite del motor será de 230.000 pesetas, estando incluidos en él todos los gastos e impuestos, no admitiéndose proposiciones que lo excedan.

Ceuta, 11 de julio de 1950.—El Comandante Jefe, Domingo Sanz Causiñ.

Pliego de condiciones legales o de derecho que ha de regir en la subasta para la adquisición de un motor marino con destino a la canoa «A. C. O., núm. 113», afecta a la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta, dispuesta por la Superioridad en 24 de julio de 1950

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica con el anuncio.

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o a mano, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o de la misma mano, no admitiéndose aquella en que se cambie la máquina o la mano con que se hizo la mayoría de la oferta.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos, bien entendido que no se admitirán las foto-copias de éstas más que en el caso de que aparezcan testimoniadas notarialmente, o en el de haber sido cotejadas con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento:

a) Documento que, oficialmente, acredite la identidad del oferente.

b) Último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de dicha contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residen en las provincias de Alava o Navarra y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

c) Poder notarial especial y suficiente (para concurrir a la subasta), cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Escritura de constitución cuando se trate de Empresa o Sociedades.

e) Certificado de productor nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (apéndice 12), las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO números 531 y 109) y Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349).

f) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre Contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

g) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1938 («C. L.» número 447).

h) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros sociales y subsidios.

i) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» núm. 24). De encontrarse en algunas de dichas situaciones deberá justificarlo documentalmente.

j) Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Tribu-

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en las mismas se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» núm. 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Mi-

nisterio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieren a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignase más cifras decimales no serán apreciadas.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto, al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de un motor marino para la canoa «A. C. O.», número 113».

El Presidente lo recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa, a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente, el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décimoprimer. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pu-

jas a la llaña durante el término de quince minutos a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Décimosegunda. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal de subasta un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («Diario Oficial» número 11 de 1941), tomado sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento de Contratación.

Décimoséptima. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar la escritura pública y entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación Administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura pueden devolverse al adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura.

Décimooctava. Queda el adjudicatario obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Décimonovena. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten

haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima. También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquélla en Ceuta, de acuerdo con lo preceptuado en la condición tercera del pliego de las técnicas.

Vigésimo primera. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar mayor precio del estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados.

Vigésimo segunda. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el periodo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimo tercera. La entrega del motor se verificará en el lugar y la forma que se indican en la condición tercera del pliego de las técnicas, y la liquidación se efectuará dentro del ejercicio económico de 1950, en la forma que se detalla en la condición siguiente.

Vigésimo cuarta. El pago se efectuará una vez recibido el motor a satisfacción por el Tribunal de la subasta, de acuerdo con el informe favorable del Ingeniero naval, con cargo a los créditos disponibles en el presupuesto vigente, por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del adjudicatario, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 («D. O.» núm. 265).

Con antelación al pago, el adjudicatario acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, las cuotas de los subsidios y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimo quinta. Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del adjudicatario, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho los gastos a que se refiere la condición 24 y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimo sexta. Cuando el rematante incumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, o no cumpliera éste conforme se hubiese estipulado, se anulará el remate o el contrato a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

- 1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

- 2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

- 3.º Transcurrido el tercer mes sin haber hecho entrega del motor o no dispuesto el rematante a montarlo en la embarcación, se anulará el contrato, aplicándose la sanción que para ello se establece al principio de esta condición.

Vigésimo sexta. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficiente, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Tribunal de subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de subasta al Delegado de Hacienda de la provincia en donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, Sección y presupuesto en que resultó al descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimo octava. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Vigésimo novena. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, o en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésima. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349) sobre Ordenación y defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 («C. L.» núm. 27), sobre protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917 («C. L.» núm. 153), a cuyos preceptos deberá el adjudicatario dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Ceuta, 11 de julio de 1950.—El Comandante Interventor (ilegible).
1.739—O.

FISCALÍAS PROVINCIALES DE TASAS

ZAMORA

Comisión para la venta de vehículos automóviles incautados

El día 6 de septiembre de 1950, a las diecisiete horas, y en los locales de esta Fiscalía Provincial de Tasas, se celebrará la subasta de un camión de 26 HP. procedente de recuperación y una camioneta Willys, de 18 HP., con arreglo a los precios del acta de tasación aprobada y demás condiciones que figurarán en los pliegos correspondientes, los que podrán ser examinados por los interesados en la Secretaría de esta Fiscalía Provincial, todos los días laborables, de diez a trece, hasta las doce horas del día anunciado para la subasta, en cuyo momento quedará cerrada la admisión de proposiciones.

Los vehículos podrán examinarse todos los días laborables, de diez a trece, en el garaje Rufino, de esta capital.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zamora, 21 de agosto de 1950.—El Presidente de la Comisión, Ramón Olano Silva.
5.005—O.

DELEGACIONES DE INDUSTRIA

MADRID

NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Javier Sanz y don Jesús Gargallo.

Objeto de la industria: Cinematógrafo.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: Función diaria. Sesión continua.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 14 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
4.987—O.

BALEARES

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Malondra Sabater.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de hielo, en Muro, con un grupo frigorífico completo, modelo 21-23, compresor de dos cilindros y motor eléctrico de 4 CV.

Producción: Aumentará, de 70.000 kilogramos, a 140.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportuno, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 14 agosto de 1950. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
4.984—O.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Manuel Matutano, S. A.
Objeto: Instalación y selección de garrofa.

Producción: 920 toneladas de garrofa triturada y 70 toneladas de garrofin.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 14 agosto de 1950. El Ingeniero Jefe, J. Marqués.
4.983—O.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Vicente Matos del Toro.

Domicilio: Calle Diego A. Montaude, número 3, Las Palmas (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de carpintería en esta capital.

Capacidad de producción anual: 200 bastidores, con hojas de puertas y ventanas: 12 dormitorios, seis comedores, seis trencillos y 100 muebles diversos.

No se precisa importación alguna. Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.
4.977—O.

Peticionario: Don Gabriel Borges Cruz. Domicilio: Calle Ferreras, número 11, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Instalar un nuevo taller de reparaciones mecánicas en Puerto de la Luz.

Capacidad de producción anual: 200 reparaciones de maquinarias y motores y construcción de 12 depósitos para combustibles.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Las Palmas de Gran Canaria, 17 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

4.976—O.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Saavedra y Compañía, Limitada.

Domicilio: Calle La Naval, 225 y 227, Puerto de la Luz (Gran Canaria).

Objeto de la petición: Legalizar una minerva, una troqueladora, una pteadora, una cizalla, una máquina de hacer espirales, una guillotina y dos volantes de sobremesa, en la industria de Artes Gráficas que posee en Puerto de la Luz, y ampliarla con la instalación de un pantógrafo, una off-set, una bronceadora, una para hacer etiquetas en relieve, una automática troqueladora, una dobladora-pegadora automática, una cortadora de bobinas, una guillotina, una barnizadora, una graneadora, un torniquete, una cámara oscura de precisión, una prensa neumática, una probadora para off-set, una grabadora automática y una sierra vertical.

Capacidad de producción total anual: 3.200.000 impresos artísticos en colores, 4.400.000 impresos corrientes y 1.199.600 impresos en relieve.

No se precisa importación alguna.

Lo que se hace público a los efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Palmas de Gran Canaria, 22 de agosto de 1950.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

4.978—O.

CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS

EBRO

Dirección.—Expropiaciones

Obra: Salto de Arties (Tubería forzada y cámara de agua), a cargo de la Sociedad concesionaria «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», Expediente núm. 33.

Término municipal de Arties (Valle de Arán).

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, mediante Decreto de 22 de noviembre de 1946, con objeto de que se les aplique el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes, se ha señalado por esta Dirección la fecha del 5 de septiembre próximo, y hora de las diez, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos del monte número 257 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Lérida, denominado «Derecha e Izquierda del Río Balarties», comprendidos en el mencionado expediente.

En consecuencia, se advierte al Ayuntamiento de Arties, propietario de dicho monte, así como a los representantes de la empresa concesionaria, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir al citado acto, que deberán constituirse en la finca afectada en el día y hora antes indicados, y que podrán hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo cuarto de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo tercero de la misma Ley.

Zaragoza, 14 de agosto de 1950.—El Ingeniero Director, M. Echeverría.

4.976—O.

DISTRITOS MINEROS

MADRID

Relación de permisos de investigación otorgados por el Ministerio de Industria y Comercio:

Número	NOMBRE	Mineral	Has.	Término municipal
<i>Provincia de Madrid</i>				
1.648	«La Valenciana»	Sulfato de sosa	18	Canillejas.
1.649	«Gilda»	Cuarzo	188	Vicálvaro.
1.651	«Santurce»	Volframita y otros	18	Garganta Montes.
1.655	«María Basilia»	Cobre	24	Chapinera.
1.656	«Teresa»	Fluorina	30	Fresnedillas.
1.657	«San Francisco»	Cuarzo	174	Vicálvaro.
1.663	«La Montañesa»	Barita	25	Navalagamella.
<i>Provincia de Guadalajara</i>				
1.684	«Venancio»	Cuarzo	80	Brihuega y Malacuera.
1.689	«Juana»	Plomo	20	La Iruela.
<i>Provincia de Segovia</i>				
655	«Los Palazuelos»	Caolín	76	Valdeprados y Guijasalbas.
659	«Esperanza»	Volframio y estaño	30	El Espinar.
<i>Provincia de Toledo</i>				
3.046	«Amp. a Marife»	Cuarzo	89	Lillo.
3.047	«Agustina»	Plomo	30	Mazarambroz.
<i>Provincia de Cuenca</i>				
598	«San Francisco»	Caolín	32	Cardenete.
599	«Santa Justa»	Caolín	65	Mira.
600	«Viva San José»	Caolín	30	Cardenete.

Lo que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se hace saber a los interesados y público en general, por mediación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia. Madrid 26 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette. 2.134—O.

CORDOBA

Relación de concesiones mineras de esta provincia de Córdoba declaradas caducadas por la Delegación de Hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 59 y 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 171 y 174 del Reglamento General, por falta de pago del canon superficial correspondiente al pasado año de 1949.

Número	NOMBRE	Mineral	Pélas.	Término municipal	Interesado
9.672	«Marzo»	Cobre	128	Pozoblanco	D. Francisco Alcantara Sampelayo.
9.676	«Julio»	Idem	62	Idem	El mismo.
9.678	«Septiembre»	Idem	46	Cardena	El mismo.
9.789	«Pedrito»	Hulla	16	Espiel	D. Manuel Aguanell Fernández.
10.025	«Luz»	Idem	40	Villaharta	D. José Calles Rollán.
10.040	«El Reflejo»	Idem	54	Idem	El mismo.
10.046	«Penumbra»	Idem	20	Idem	El mismo.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, quedando declarados francos y registrables los terrenos que las mismas comprenden, que podrán ser objeto de nuevas solicitudes de permiso de investigación o de Concesión de explotación, pudiendo solicitarse una vez transcurridos ocho días completos, contados a partir del día siguiente a aquel en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Córdoba, 22 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz. 2.232—O.

LEON

Por el Ministerio de Industria y Comercio han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número	NOMBRE	Mineral	Término	Has.	Fecha del otorgamiento
11.225	«Monte Magnético»	Hierró	Oencia (León) y Caurel (Lugo)	1.341	27-5-1950
11.259	«Rita»	Arsénico	Los Barrios de Salas	24	17-5-1950
11.271	«La Carmina»	Plomo	Trabadelo y Vega de Valcarce	26	2-6-1950
11.261	«San Julián»	Bauxita y otros	Sobrado	84	2-6-1950
11.288	«Ampliación a Asturiana Primera»	Plomo	Sobrado	18	17-5-1950

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería. León, 15 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe, P. A. (ilegible). 2.212—O.

MURCIA

Relación de las concesiones mineras caducadas definitivamente por la Delegación de Hacienda de Murcia, por falta de pago del canon de superficie correspondiente al año 1949:

Número	NOMBRE	Término municipal	Pertenencias
19.642	«Maria»	Lorca	16
20.370	«Victoria»	Abarán	79
20.436	«Nuestra Señora de la Paz»	Murcia	28
20.216	«San Francisco»	Moratalla	49
20.356	«San Antonio»	Aguilas	24
20.357	«Angeles»	Aguilas	10
20.502	«Pepica»	Mazarrón	24
N-20.651	«Esperanza»	Jumilla	70
N-20.660	«Mi Vicente»	Lorca, Aledo y Totana	4.800
N-20.648	«Antonio»	Athania	120

Lo que se hace público para conocimiento general, en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y 174 del Reglamento de 9 de agosto de 1946, declarándose franco y registrable el terreno afectado por las concesiones caducadas, advirtiéndose que no podrán admitirse nuevas solicitudes de permisos o concesiones de explotación de dichos terrenos hasta que no hayan transcurrido ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Murcia, 24 de junio de 1950.—El Ingeniero Jefe accidental, Joaquín Payá.
2.129—O.

SALAMANCA

Por el Ministerio de Industria y Comercio, y en razón de hallarse en zona reservada por el Estado, han sido otorgados, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los permisos de investigación minera siguientes:

Número	NOMBRE	Pcias.	Mineral	Término municipal
<i>Provincia de Salamanca</i>				
N-2.940	«San Fernando»	33	Estaño	Pizarral y Montajo de Salvatierra.
N-2.948	«Los Tres Amigos»	24	Estaño	Guadramiro.
N-3.027	«Agustina»	40	Estaño	Buenavista.
N-3.040	«Berta 2.ª»	167	Estaño	San Pedro de Rozados.
N-3.232	«Mimosas»	62	Estaño	San Pedro de Rozados.
3.281	«La Carbonera»	179	Estaño y volframio	Fuentes de Oñoro.
3.282	«San Benito»	14	Estaño	Fuentes de Oñoro.
3.284	«Ilusión»	24	Estaño y otros	Martinamor y Mozárbez.
3.286	«San José»	89	Estaño	Campillo de Salvatierra.
3.289	«Esperanza»	46	Estaño y otros	Martinamor y Valdemierque.
3.290	«Tonis»	163	Estaño y volframio	Fuentes de Oñoro.
<i>Provincia de Zamora</i>				
967	«La Constancia»	3.214	Hierro	San Martín de Pedroso y otros.
970	«Juanita»	4.909	Manganeso	Rábanos de Aliste y otros.
979	«La Fe»	3.944	Hierro y otros	Muelas del Pan y otros.
980	«La Esperanza»	3.944	Hierro y otros	Carrascal y otros.
981	«La Caridad»	2.686	Hierro y otros	Carrascal y otros.

Lo que para general conocimiento se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Salamanca, 6 de julio de 1950.—El Ingeniero Jefe Interino, Paulo Calvo.
2.283—O.

AYUNTAMIENTOS

BARCELONA

SUBASTA

Se anuncia subasta para la contratación de las obras de construcción de una cloaca en la calle de Juan Güell, entre la plaza de Comas y la calle de Yolanda, bajo el tipo de 714.842,47 pesetas, y con arreglo al proyecto que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas.

La subasta se celebrará el día en que se cumplan veinte hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, admitiéndose proposiciones en dicho Negociado hasta las doce del día anterior al de la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planos que han de regir en la ejecución de las obras de alcantarillado de la calle de Juan Güell, entre la plaza de Comas y la calle

de Yolanda, se comprometo a ejecutarlas, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ... pesetas (en letra y cifra), y además se comprometo a abonar a los operarios que emplee en la obra los jornales que rigen en plaza, así como a formalizar con ellos el contrato de trabajo prevenido en la legislación vigente.»

Para licitar en nombre de otro, precisará poder bastanteado por un Jefe de Sección, Letrado, del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y se reintegrarán con póliza del Estado de 4,70 pesetas. Por separado se acompañará resguardo de fianza provisional, por importe de 14.298,85 pesetas, en metálico o valores del Estado o Ayuntamiento.

El que resulte adjudicatario constituirá la fianza definitiva correspondiente y deberá ejecutar la obra dentro del término de quince meses, a contar del día de su comienzo.

Barcelona, 7 de agosto de 1950.—El Alcalde accidental (ilegible).

1.749—O.

CASTELLÓN DE LA PLANA

EDICTO

El excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana ha acordado sacar a pública subasta las obras de construcción de un Sector de ocho viviendas, del Grupo de Viviendas para Empleados Municipales, en esta capital, por la cantidad total de 550.287,51 pesetas, a la baja.

La subasta se verificará, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, teniendo lugar en esta Casa Capitular a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte días, también hábiles, de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión Municipal Permanente y un señor Notario en ejercicio en esta capital.

Las proposiciones para optar a la misma se presentarán en el Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal hasta las trece horas del día anterior al del remate, en sobre cerrado, y en sobre abierto se acompañará el resguardo de haber depositado la fianza provisional, equivalente al dos por ciento del tipo de licitación.

Todo licitador que concurriese a esta subasta, en representación de otro o de Sociedad, deberá acompañar además copia de la correspondiente escritura de mandato, cuyo documento o poder ha de ser previamente, y a su costa, bastanteado por un Letrado en ejercicio en esta capital.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que regirán en la expresada subasta estarán de manifiesto, durante las horas de oficina, en el expresado Negociado de Fomento de la Secretaría Municipal.

Castellón, 12 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado de que el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana saca a pública subasta las obras de construcción de un Sector de ocho viviendas del Grupo de Viviendas para Empleados Municipales de esta capital, se comprometo tomar a su cargo dichas obras, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que figuran en el expediente respectivo, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número. (Fecha y firma del licitador).
1.740—O.

SEVILLA

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento, se convoca subasta pública para contratar las obras de reforma de la pavimentación de la plaza de Zurradores y calles de Irún, Estella, Tintes y Armenta, con arreglo al proyecto aprobado, cuyo importe asciende a ciento ochenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesetas veintitrés céntimos.

El acto se verificará en la Casa Consistorial a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hora de las trece, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría Municipal, Sección de Fomento, para conocimiento de los licitadores, verificándose la subasta en la forma reglamentaria establecida.

Para tomar parte en ella deberán presentarse dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo uno las referencias técnicas y cuantos antecedentes se consideren oportunos para acreditar su capacidad y aptitud para ejecutar las obras objeto de la licitación, consignándose inexcusablemente una relación de los trabajos ejecutados en los cinco años últimos en cuantos

datos con los mismos se relacionen, y el otro, la proposición económica con la baja que en su caso formulen.

Se abrirán primeramente los sobres de las referencias técnicas, eliminándose las que no ofrezcan las necesarias garantías y no cumplan los requisitos establecidos en la cláusula 27 del pliego de condiciones económico-administrativas, las cuales se destruirán sin abrir, con arreglo a lo que se expresa en la referida cláusula.

Como depósito provisional habrán de constituir previamente la cantidad de pesetas 3.775,75, bien en las Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos, pudiendo hacerse en efectivo metálico, valores municipales, en efectos públicos del Estado o en cédulas de Crédito Local; advirtiéndose que la fianza definitiva que ha de constituir el rematante asciende a 7.551,49 pesetas.

El pago de estas obras se hará con cargo al presupuesto ordinario en ejercicio, donde existe contraído crédito suficiente para ello.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de reclamaciones que se fijó, con arreglo al artículo 26 del citado Reglamento, sin haberse presentado ninguna.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Secretaría, desde el día siguiente a la publicación de este edicto hasta el anterior al señalado para la licitación, en la forma indicada anteriormente, acompañada del resguardo del depósito exigido.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor serán bastanteados por los Letrados Consistoriales.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas, y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho término, se resolverá por sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

El que suscribe, ... vecino de ..., en la calle o plaza ..., número ... contrata con el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad las obras de reforma de la pavimentación de la plaza de Zurzardos y calles de Arin, Estella, Tintes y Armenta, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo, y haciendo la baja de (tanto por ciento, por letras) en el importe total del presupuesto de contrata.

Las remuneraciones mínimas que percibirán los obreros de cada especie y categoría, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán respectivamente las que a continuación se expresan.

(Aquí se hará la indicación de dichas remuneraciones.)

(Fecha y firma del interesado.)

Sevilla, 10 de agosto de 1950.—El Alcalde (ilegible).

1.751—O.

BARACALDO

El «Boletín Oficial de Vizcaya», de 5 de julio último, publica la notificación a las copropietarias doña Engracia, doña Basillia y doña Amalia Damiana Echevarría Egusquaguirre de la hoja de aprecio de la casa número 44 de la calle del Buen Pastor, de esta Anteguía, objeto de ocupación por utilidad pública municipal, a los fines del artículo 109 del Reglamento de O., S. y B. M. Queda reproducida tal notificación por el presente.

Baracaldo, 10 de agosto de 1950.—El Alcalde, José María Llana.

1.738—O.

QUESADA

Don Angel Pérez Rodríguez, Alcalde Presidente del Dlustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber que en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 del

actual, y lo dispuesto por la Ley de 17 de julio de 1947, por la que se modifica la de 30 de octubre de 1939, sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia y Municipio, se anuncian a oposición para proveer en propiedad dos plazas de Oficiales por el turno libre: la de Oficial segundo, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, y la de Oficial tercero, con el haber anual de 6.500 pesetas.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones para tomar parte en dichas oposiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El comienzo de los ejercicios se verificará después que haya transcurrido un plazo de tres meses, a partir del día en que expire el de presentación de instancias: la fecha será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 10 de agosto de 1950.—El Alcalde, Angel Pérez Rodríguez.

4.904—O.

MATARO

Con el fin de llevar a cabo la distribución de cuotas sobre contribuciones especiales motivadas por instalaciones, mejoras y entretenimiento del Servicio de Extinción de Incendios, conforme a lo prevenido en la base 23 de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, apartado d) del artículo 45 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas locales de 25 de enero de 1946 y artículo 3.º de la Ordenanza número 48 de las Exacciones Municipales de este excelentísimo Ayuntamiento, se concede el plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que las Compañías o Sociedades de Seguros a prima fija y Asociaciones Mutuas que cubran el riesgo de incendios, y tengan establecidas Dirección, Agencia, Sucursal o representación en este Municipio, presenten en la Sección de Hacienda Municipal, por escrito, declaración jurada visada por la Dirección General de Seguros y Ahorro, del importe de las primas recaudadas durante el próximo pasado año de 1949, por pólizas relativas a riesgo de incendios situadas en este término municipal, por los que a las Entidades de prima fija se refiere, y del importe de las indemnizaciones o siniestros ocurridos durante el año, cuyo reembolso constituya la cuota que hayan satisfecho los asociados por dichos daños, por las Mutuas.

Adviértese a las Entidades afectadas que de no cumplimentar el servicio incurrirán en las sanciones previstas en el Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mataró, 4 de agosto de 1950.—El Alcalde, Antonio Cabot Bover.

1.743—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de junio de 1950, falleció en El Palmar (Murcia) el obrero Juan Noguera Pujante, de veintiséis años de edad, natural de El Palmar, hijo de Juan y de María, domiciliado en San Ginés, El Palmar, que trabajaba al servicio de Teodoro Bernal Gallego, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Ca-

ja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 17 de agosto de 1950.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

El día primero de septiembre próximo, en las oficinas de dicho Banco, a las diez y media de la mañana, tendrá lugar, públicamente, el sorteo para designar las cédulas hipotecarias al 3,50 por 100, exentas de impuestos, que deben ser amortizadas con arreglo a los Estatutos y a los acuerdos del Consejo de Administración.

Las cédulas designadas por la suerte se reembolsarán a la par desde el día primero de diciembre próximo, dejando de devengar intereses el mismo día.

Lo que, por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con los artículos 104, 114 y 117 de los Estatutos, se pone, por medio de este anuncio, en conocimiento del público.

Madrid, 21 de agosto de 1950.—El Secretario, V. García.
5.007—P.

BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

ADMISIÓN DE VALORES

Esta Junta Sindical, en sesión de 21 del actual, ha admitido a la contratación pública los siguientes valores:

Sociedad General Inmobiliaria de España, C. A., de Bilbao, 120.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas.

Unión Española de Explosivos, S. A., 37.500 acciones, de 100 pesetas nominales; y 112.500 acciones, de 500 pesetas nominales, ambas al portador, completamente liberadas.

Compañía Inmobiliaria Layetana, S. A. (CILSA), 25.000 acciones al portador, serie B, de 1.000 pesetas nominales, totalmente desembolsadas, números 25.001 al 50.000.

Compañía Española para la Fabricación Mecánica del Vidrio (Procedimiento Libbey-Owens), S. A., C. E. L. O., 1.524 obligaciones hipotecarias al 5 por 100, de 500 pesetas nominales, y 10.836 obligaciones simples al 5 por 100, de 500 pesetas nominales.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 31 de julio de 1950.—El Síndico-Presidente, Pelayo Infesta Argüeso.—El Secretario, Marcelino Coll Ortega.

4.905—O.

MANTEQUERA DE AMANDI, S. A.

GIJÓN

Domicilio social: Enrique Cangas, 64

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 21 de junio de 1948, acordó poner en circulación 660 acciones nominativas, de 500 pesetas cada una, que llevarán los números 2.341 al 3.000, inclusive, al tipo de la par, las cuales se sacan a suscripción pública durante el plazo de quince días, a partir del 2 de septiembre próximo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 28 de febrero de 1947 y demás disposiciones concordantes con la misma.

Gijón, 24 de agosto de 1950.—El Presidente del Consejo, Luis del Campo Valdés-Havía.

5.002—P.

BANCO DE ESPAÑA

- 20.º sorteo para la amortización de la Deuda al 3,50 por 100, emisión de 15 de julio de 1945, por la suma de pesetas seis millones quinientas cincuenta mil.
- 19.º sorteo para la amortización de Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, emisión de 15 de enero de 1946, por la suma de pesetas doscientas once mil quinientas.

Debiendo acomodarse la amortización a lotes cabales, corresponde amortizar las referidas sumas en este trimestre, que vencerá el 15 de octubre próximo, como se indica en los respectivos cuadros siguientes:

Series	Bolas encantradas	Titulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Titulos que representan	A Capital que se amortiza — Pesetas	A pagar por intereses — Pesetas	Total intereses y amortización — Pesetas
EMISION DE 15 DE JULIO DE 1945 AL 3,50 POR 100								
A	3.071	307.100	133.550.000	7	700	350.000	1.343.562,50	1.693.562,50
B	1.062	106.200	265.500.000	2	200	500.000	2.323.125	2.823.125
C	2.021	202.100	1.010.500.000	5	500	2.500.000	8.841.875	11.341.875
D	1.925	19.250	240.625.000	4	40	500.000	2.106.468,75	2.605.468,75
E	2.407	24.070	601.750.000	6	60	1.500.000	5.265.312,50	6.765.312,50
F	2.439	9.756	487.800.000	6	24	1.200.000	4.268.250	5.468.250
	12.925	668.476	2.759.725.000	30	1.524	6.550.000	24.147.593,75	30.697.503,75
OBLIGACIONES PLAN NACIONAL DE CULTURA AL 4,75 POR 100, EMISION DE 15 DE ENERO DE 1946								
A	153	153	76.500	3	3	1.500	908,44	2.408,44
B	123	123	307.500	2	2	5.000	3.651,56	8.651,56
C	154	154	1.540.000	3	3	30.000	18.287,50	48.287,50
D	383	383	9.575.000	7	7	175.000	113.703,12	288.703,12
	813	813	11.499.000	16	15	211.500	136.550,62	30.697.593,75

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará con arreglo a las disposiciones contenidas en la Real Orden fecha 30 de junio de 1917 y Decreto de 7 de julio de 1944.

Los sorteos tendrán lugar públicamente, en este Banco, el día 15 de septiembre próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y los presidirá el Gobernador o quien ostente su representación, asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciarán en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización, y quedarán expuestas al público, para su comprobación, las bolas de cada serie que hayan sido extraídas en los expresados sorteos.

Madrid, 16 de agosto de 1950.—El Vicesecretario, Emilio Méndez.

4.940—P.

CENTROFILMS, S. A.

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 del mes actual, a las once de la mañana, en esta capital, calle de Los Madrazo, 11, para proceder al examen, y aprobación en su caso de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio 1949.

Madrid 13 de agosto de 1950.—El Secretario del Consejo de Administración. 5.004—P.

ASOCIACION BENEFICA «PATRONATO DON FELIPE RINALDI», DE VALENCIA

SUBASTA-CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Director general del Instituto Nacional de la Vivienda, en comunicación, a este Patronato, de fecha 24 de julio pasado, esta Asociación Benéfica Constructora anuncia la subasta-concurso de las obras de construcción del denominado bloque A, que ha de estar integrado por noventa viviendas y seis tiendas o locales comerciales, acogidas a los beneficios de la legislación vigente en materia de viviendas protegidas.

Los datos principales y plazos de la subasta-concurso y la forma de celebrarse la misma son los que seguidamente se indican:

I.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las edificaciones protegidas ha sido redactado por el Arquitecto don Manuel Peris Vallbona.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cinco millones trescientas dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesetas con noventa céntimos (pesetas 5.318.659,90).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso previamente ha de ser constituida en la Delegación

de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, a nombre y disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de ochenta y tres mil ciento ochenta y seis pesetas con cincuenta y nueve céntimos (83.186,59).

La fianza definitiva que en su caso ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado el remate, asciende a la cantidad de ciento sesenta y seis mil trescientas setenta y tres pesetas con diecinueve céntimos (166.373,19).

II.—Plazos

Las proposiciones para optar a la subasta-concurso se admitirán en la Secretaría del «Patronato Don Felipe Rinaldi», calle de Sagunto, número 210, de Valencia, durante treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo.

El proyecto completo de las edificaciones y los pliegos de condiciones técnicas y condiciones económico-jurídicas, generales y particulares que han de regir la contrata estarán de manifiesto en la antedicha Secretaría en los días y horas hábiles de oficina.

La fianza definitiva deberá ser depositada, por el adjudicatario, en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado, en la cuenta especial de Tesorería del Instituto Nacional de la Vivienda, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de adjudicación de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar ter-

minadas en el plazo de un año, a partir del día de su comienzo.

III.—Procedimiento para la celebración de la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados y lacrados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra redactada según el modelo que les facilitará la Secretaría del Patronato, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.º El documento acreditativo de la personalidad del licitador o de su apoderado, en su caso; debiendo, en este último, acompañarse poder notarial, expreso y suficiente, para justificar el mandato. Si el licitador fuere una persona jurídica, habrá de presentarse también copia autorizada y fehaciente de su escritura de constitución.

2.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en la respectiva Delegación de Hacienda.

3.º Último recibo de contribución.

4.º Documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real Decreto de 24 de diciembre de 1933.

5.º Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional (Ley de 14 de febrero de 1907). La Mesa estará presidida por el señor Presidente de la Comisión Ejecutiva del «Patronato Don Felipe Rinaldi», y como vocales podrán intervenir los miembros de la mencionada Comisión y el Delegado en Valencia del Instituto Nacional de la Vivienda. Dará fe del acto un Notario designado al efecto.

Una vez constituida la Mesa, serán abiertos todos los sobres que contegan las referencias técnicas y económicas de los licitadores, y a la vista de los datos en ellos contenidos serán elegidos los posibles adjudicatarios, rechazándose aquellos que a juicio de la Mesa no se han

por acuerdo de su mayoría, no reúnan las condiciones convenientes de solvencia técnica y económica.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados (artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939) se destruirán ante el Notario, procediéndose, a continuación, a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja; advirtiéndose, no obstante, que el «Patronato Don Felipe Rinaldi» se reserva el derecho de tanteo que le confieren los artículos 11 de la Ley de 19 de abril de 1939 y 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939 para su aplicación.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores todos los documentos presentados, salvo los contenidos en los sobres destruidos, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si en el plazo señalado no fuere constituida la fianza definitiva, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará la adjudicación de las obras.

Finalmente se advierte a los posibles licitadores que en todo lo no dicho expresamente en este anuncio regirán, para la subasta-concurso y contrata que en ella se deduzca, las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la respectiva materia.

Valencia, 14 de agosto de 1950.—«Patronato Don Felipe Rinaldi», el Secretario, F. Morillo.—Visto bueno, el Presidente, R. Fernández.
1.748—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número tres de esta capital en los autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España contra don Manuel Bonafós de Amézua, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de quince días la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

En Orihuela (Alicante).—Casa señalada con el número 50 de la calle de Adolfo Clavara, con huerto anejo y diversas construcciones accesorias, señaladas en el Registro antes de su destrucción con el número 8.082 duplicado, correspondiéndole después de la reconstrucción de aquél el número 5.699, y de cuya superficie anterior, se hicieron diversas segregaciones quedando en la actualidad con una extensión total de 9.577 metros cuadrados, cuyos linderos actuales; después de practicadas las aludidas segregaciones, son como siguen: Norte o frente de la casa principal, calle de Adolfo Clavara, de la que está separada el huerto por la acequia de Almoradí, que pasa a cubierto bajo las casas, casa de Enriqueta Belca, Carmen Pérez, Rita Ramón, Emilio Salas, Josefá Martínez y Francisco Masip; Este o derecha, calle de Reales; Oeste o izquierda, Ronda o Barrera de San Juan, y Sur, casas de Joaquín Gilabert, Andrés Amicoste, Manuel Pina, Angel Ortuño, Jaime Verdu, Manuel Vergara, Manuel Abadía, Jesús Abadía, Ana María García, Joaquín Gilabert, callejón de Mojica y casa y tierras de don Esteban Abadías, que fueron terrenos de los herederos de don Luis Rodríguez Jordá.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Orihuela, se ha señalado el día 29 de septiembre

próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Primer. Que sirve de tipo para esta subasta la cantidad de ciento veinte mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarto. Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinto. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de agosto de 1950.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez.
4.891-A. J.

PUENTEDEUME

EDICTO

Don Ramón Bermúdez Couso, Juez de Primera Instancia de esta villa de Puente de Ume y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se promovió expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Dolores Rodríguez Ríos, mayor de edad, casada y vecina de Santa María de Miño, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Francisco Abrodo Díaz, que se ausentó para La Habana hace unos treinta años del lugar de Sombreu, donde tuvo el último domicilio conyugal, habiendo transcurrido más de veinte años desde las últimas noticias que de él ha tenido.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por Ley de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Puente de Ume a 12 de junio de 1950.—El Juez de Primera Instancia, Ramón Bermúdez Couso.—El Secretario, Francisco Portela de Pana.
4.900-A. J. y 2.º 25-8-950

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

EDICTO

Don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal número 9 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, a instancia del Procurador don Antonio Zorrilla Ondovilla, en nombre y representación de doña Angeles Hebia, contra don José María Galván Fernández e ignorados herederos de don Román Sánchez Arias, sobre resolución de contrato, en los cuales se ha dictado la sentencia y los considerandos y parte dispositiva, que es como sigue:

«Sentencia.—Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta.—El señor don Constancio Lerma Oquillas, Juez municipal núm. 9 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 723 de orden del año 1949, entre partes: de la una, como demandante, doña Angeles Hebia Sausadat, viuda, mayor de edad, sin profesión, especial, representada por el Procurador don Manuel García Bustelo y Gómez, y de otra, como demandado, don José María Galván Fernández, casado, mayor de

edad, joyero, representado y dirigido por el Letrado don Bernardo Saro Morán, y los ignorados herederos de don Román Sánchez Arias, declarados éstos en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y

Considerando: Que si bien con el calificativo más o menos discutible en la técnica procesal de «falta de legitimación activa», entendemos que en realidad se ha pretendido por la parte demandada alegar en primer término la excepción dilatoria prevista en el número 3.º del artículo 533 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y al aceptar la propia doctrina expuesta en el escrito de contestación, e incluso con la interpretación acertadísima que del artículo 394 del Código Civil se contiene en las sentencias del Tribunal Supremo mencionadas allí, es evidente que la acción interpuesta lo ha sido en interés y beneficio de la total propiedad del inmueble y consiguientemente habrá de rechazarse la excepción propuesta y a la que en principio nos referimos;

Considerando: Que probado y aceptado de contrario el fundamento básico de la demanda, derivado de la no concurrencia en el demandado del grado y clase de parentesco exigido en el artículo 71 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos para el ejercicio del derecho a continuar en el uso y disfrute de la vivienda alquilada al titular fallecido, el mero hecho de haber satisfecho el demandado algunos recibos del alquiler girados a nombre del inquilino fallecido carece de virtualidad y eficacia suficientes para probar la existencia de una novación contractual, que implica en todo caso el expreso consentimiento de las partes afectadas, debiendo, por todo ello, estimarse la demanda en todas sus partes;

Considerando: Que de conformidad a lo preceptuado en el artículo 162 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, en relación con la regla 8.ª base 10. de la Ley de 19 de julio de 1944, es preceptiva la imposición de costas en este procedimiento a los demandados;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación al presente caso,

Fallo: Que desestimando la excepción dilatoria interpuesta en estos autos por el demandado don José María Galván Fernández, y estimando totalmente la demanda interpuesta por doña Angeles Hebia Sausadat, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito en primero de agosto de mil novecientos diecinueve del piso cuarto derecha, hoy sexto derecha, de la casa número treinta y cinco de la calle de Alberto Agullera de esta capital, entre don Román Sánchez Arias, como arrendatario, y don Modesto Largo Alvarez, como dueño, apercibiendo de lanzamiento a los demandados don José María Galván Fernández e ignorados herederos de don Román Sánchez Arias, a fin de que le denjen libre y a disposición de la parte actora, dentro del término de seis meses, contados a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, todo con imposición de las costas causadas en este procedimiento a los demandados.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, haciéndose en cuanto a los ignorados herederos de don Román Sánchez Arias en la forma que determina el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—C. Lerma. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Román Sánchez Arias la anterior sentencia, expido los presentes para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Juez, C. Lerma. El Secretario, P. H., José Docal.
4.954-A. J.